



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---	--

Número 39

Viernes 16 de Febrero de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 3 de Febrero de 1945 por la que se regula la campaña remolachero-cañero-azucarera de 1945-46. (Boletín Oficial del Estado del día 4).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de Enero del corriente año, regulando la campaña remolachero-cañero-azucarera 1945-46, siendo conveniente, por otra parte, que las funciones representativas de las actividades interesadas se desarrollen dentro de la organización sindical,

Este Ministerio dispone lo siguiente:  
 Artículo 1.º Se establece para la remolacha azucarera en la campaña 1945-46 y en las comarcas que a continuación se indican, la siguiente escala de precios:

	PESETAS TONELADA
1.ª Andalucía, León, Zamora y Soria . . . . .	315
2.ª Palencia, Valladolid, Aranda y San Martín . . . . .	313
3.ª Vitoria, Miranda, Valle de Egea, Línea de Alsasua a Berasoain . . . . .	309
4.ª Huete, Huelves, Villacabras, Mora y Mascaraque, (Zona de Aranjuez), Jalón, Jiloca, Línea de Borja, Línea de Tarazona, Línea de Pueyo a Baire . . . . .	304
5.ª Guadalajara, Sigüenza, Tajuña, Carriñena, Utrillas, Monzalbarba a Cortes, Línea de Egea a Huesca, Vicién, Asturias, Haro a Fuenmayor y a Santo Domingo . . . . .	301

PESETAS  
TONELADA

6.ª Castillejo, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta y Villarrubia (Zona de Aranjuez) . . . . .	299
7.ª Recajo y Logroño . . . . .	295
8.ª Aranjuez, Seseña, Las Infantas . . . . .	293
9.ª Caparroso, Pitillas, Rivaforada, Castejón, Cadreíta, Marcilla, Alfaro, Mendavia, Cartuja a Fuentes . . . . .	291
10.ª Jarama y Manzanares . . . . .	289
11.ª San Juan a Tardienta, Monzón, Pina de Ebro a Caspe y Menarguéns . . . . .	285

En Andalucía el precio de 315 pesetas experimentará los aumentos que permita la compensación concedida para el azúcar, según establece el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de 27 de Enero de 1945.

Artículo 2.º En el Sindicato Vertical del Azúcar se constituirá una Comisión Sindical remolachero-cañero-azucarera, presidida por el Jefe Nacional del Sindicato, compuesta por un representante de los industriales y otro de los agricultores por cada una de las zonas que se establece en el artículo séptimo, designados por el Sindicato Vertical del Azúcar. Formarán parte de dicha Comisión, en concepto de asesores, el Delegado del Ministerio de Agricultura en el expresado Sindicato y un representante de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

Artículo 3.º Serán funciones de la Comisión Sindical remolachero-cañero-azucarera, las siguientes:

a) Proponer al Ministerio de Agricultura el modelo de contrato en que se regulen las condiciones de compra de la remolacha y de la caña de azúcar, que tendrá carácter oficial para la campaña de 1945-46.

b) Proponer la cantidad de materias primas que deberán ser atribuidas a cada fábrica dentro de las zonas correspondientes, con arreglo a los promedios justos de las campañas anteriores.

c) Hacer propuestas relativas a la revisión de los precios de la remolacha y caña de azúcar en las distintas comarcas e informar los recursos que se interpongan contra los acuerdos de las Juntas Sindicales regionales remolachero y cañero azucareras y en todos los demás asuntos que se les remitan por el Ministerio de Agricultura relacionados con la producción azucarera.

Artículo 4.º En cada zona azucarera se constituirá una Junta Sindical Regional remolachero o cañero-azucarera, que estará presidida por el Presidente del Jurado Mixto de dicha zona, donde éste existiera anteriormente, y por un Ingeniero Agrónomo designado por este Ministerio, donde no lo hubiera.

Formarán parte de dicha Junta como Vocales, un número de representantes industriales igual al de las fábricas azucareras que existan en la zona, y otro número igual de Vocales agricultores designados por el Sindicato Vertical del Azúcar.

Artículo 5.º Las Juntas Sindicales Regionales, constituidas por el artículo anterior, tendrán las siguientes atribuciones:

1.ª Vigilar el cumplimiento del contrato tipo y resolver los problemas que de su aplicación se originen en casos especiales.

2.ª Dirimir las diferencias que se planteen entre los agricultores, entre los fabricantes, o entre unos y otros, con motivo del suministro de remolacha, caña o productos para su cultivo y fabricación.

3.ª Ejecutar sus acuerdos y las resoluciones de los Organismos superiores, e imponer las sanciones reglamentarias establecidas en el contrato tipo.

4.ª Actuar por delegación del Ministerio de Agricultura y del Sindicato Vertical de Azúcar, así como informar en todos aquellos asuntos que se les encomienden.

5.ª Estudiar y proponer al Sindicato Vertical del Azúcar las soluciones que estimen de interés para resolver el problema remolachero y cañero-azucarero de las zonas respectivas.

Artículo 6.º Contra las resoluciones de las Juntas Sindicales Regionales se

podrá entablar recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, la que, previo informe de la Comisión Sindical remolachero-cañero-azucarera resolverá en definitiva.

Artículo 7.º Las zonas azucareras serán las siguientes:

1.ª Aragón, con capitalidad en Zaragoza.

2.ª Andalucía oriental, con capitalidad en Granada.

3.ª Navarra y Rioja, con capitalidad en Tudela.

4.ª Valladolid, Palencia y Aranda de Duero, con capitalidad en Valladolid.

5.ª Asturias y León, con capitalidad en León.

6.ª Andalucía occidental (Córdoba y Sevilla), con capitalidad en Sevilla.

7.ª Alava y Miranda de Ebro, con capitalidad en Vitoria.

8.ª Madrid y Toledo, con capitalidad en Madrid.

9.ª Huesca y Lérida, con capitalidad en Huesca.

10. Zona cañera, Almería, Málaga y Sur de Granada, con capitalidad en Málaga.

Artículo 8.º Para el desarrollo de la campaña azucarera 1945-46, las funciones correspondientes a la Sección Remolachero-azucarera de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola y a los Jurados Mixtos Remolachero-Cañero-Azucareros se encomiendan, respectivamente, a la Comisión Sindical Remolachero-Cañero-Azucarera y a las Juntas Sindicales Regionales, pero limitadas dichas funciones a cuanto se establece por la presente Orden.

Artículo 9.º Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para resolver las incidencias que puedan producirse en la aplicación de la presente Orden y para dictar las disposiciones complementarias que para su cumplimiento se precisen.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de Febrero de 1945. —PRIMO DE RIVERA.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

315

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Administración Local

*Suspendiendo el concurso de Secretarías de Administración Local de segunda categoría, anunciado en el Boletín Oficial del Estado número 358, de fecha 23 de Diciembre de 1944. (Boletín Oficial del Estado del día 1 de Febrero de 1945).*

Habida cuenta que existen algunos Ayuntamientos formando Mancomunidad o Agrupación a efecto de un Secretario común, establecidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en relación con el artículo 41 del Reglamento de funcionarios de 23 de Agosto del mismo año, precisa, por haber desaparecido, con motivo de la pasada Guerra de Liberación, parte del Archi-

vo de esta Dirección General, realizar gestiones cerca de las Corporaciones locales, para conocer con exactitud todas las Agrupaciones que, de derecho, existen en cada provincia.

También se viene observando que algunos Alcaldes no cumplen con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 del ya mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, ocultando la existencia de Secretarías vacantes, en perjuicio del servicio y del mejor derecho a desempeñarlas, y puesto que todo ello requiere realizar una labor previa son razones que aconsejan suspender el concurso de Secretarías de Administración Local de 2.ª categoría anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* número 358 de fecha 23 de Diciembre de 1944, y, en su virtud,

Esta Dirección General ha acordado suspender la tramitación del concurso de referencia, de Secretarías de 2.ª categoría, que se anunciará de nuevo, cuando, realizada la labor, sean conocidas todas las Agrupaciones existentes en cada provincia, así como el número exacto de vacantes.

Los concursantes que tengan presentada la documentación correspondiente al que por esta Orden se suspende no necesitarán aportar documento alguno, y, sólo en el caso de interesarles algunas de las nuevas Secretarías que se anuncian podrán ampliar su petición.

Madrid, 30 de Enero de 1945. —El Director general, Carlos Pinilla.

303

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

##### SECRETARÍA

En expedientes números 6 y 18-945 que, a virtud de actas de aprehensión levantadas por la Guardia Civil Especialista del Puesto de esta capital, se instruye por falta de defraudación a la renta de Aduanas, por abandono de dos maletas y una cesta conteniendo café tostado, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, Presidente de las Juntas Administrativas, ha acordado señalar el día 17 de los corrientes y hora de las once de su mañana, para su vista en Junta Administrativa.

Lo que se participa a los interesados para su conocimiento y asistencia a dicho acto que tendrá lugar en la Sala de Juntas de mencionada Delegación, advirtiéndole que dichos expedientes están de manifiesto a los efectos de vista e instrucción del mismo. También se le advierte de su derecho a designar vocal, que en su representación forme parte de la Junta en sustitución del que designa la Cámara de Comercio de esta capital, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, justificándolas debidamente ante la Junta Administrativa con la presentación de los recibos de la Contribución industrial,

y participando el nombramiento un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión de dicho Tribunal. Ante la Junta podrá presentar cuantas pruebas estime convenientes para la mejor defensa de su derecho, o proponer las que estime pertinentes, por ser el momento legal para ello. También se le advierte que puede nombrar persona que, en su representación, comparezca ante la Junta, debiendo en este caso, justificar la representación con poder bastante, otorgado ante el Notario, o bien con poder privado, debidamente legitimado. Y, por último, se le hace saber que la Junta Administrativa, una vez conste hecha esta notificación, deliberará y fallará en el expediente, aun sin su comparecencia.

Valladolid, 8 de Febrero de 1945. —El Secretario accidental, Sofía Ruiz. —V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Arán.

414

### Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero don Julián Arranz Sanz, la concesión de cuatro litros de agua por segundo, derivados del río Arandilla, en término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos), con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «La Papelera», de una superficie útil a transformar en regadío de 2,33 60 hectáreas

#### NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto de las siguientes:

*Instalación elevadora.* —La elevación que se sitúa junto al río con aspiración casi vertical consiste en un grupo motorbomba de 2 H. P. con 6 metros de tubería de aspiración con su caseta de madera para la protección del grupo, realizándose la impulsión a una chimenea de carga dispuesta junto a la caseta de elevación, y de esta chimenea, mediante tubo de cemento de 30 centímetros de diámetro, pasa el agua al depósito.

*Depósito.* —El depósito es circular, de 13 metros de diámetro y de 132 metros cúbicos de capacidad.

*Acequia de derivación.* —Del depósito parte una acequia por la parte más alta del terreno la cual irá revestida mediante ladrillos puestos de plano rejuntados de cemento. La solera con ancho de medio pie 14 metros y los cajeros con talud 1 por 1 e igual longitud, con una capacidad de 8 litros por segundo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de Enero de 1945. —El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

297—225

**Servicio Nacional del Trigo****Jefatura Provincial de Valladolid**

## ENTREGAS DE CUPOS FORZOSOS

Se recuerda a los agricultores de la provincia, que el día 28 de Febrero finaliza el plazo de entregas de, cuando menos, el 95 por 100 de los cupos forzosos de trigo, centeno y piensos que se les asignó, así como los sobrantes de siembra consumo.

Transcurrido ese día, se considerará sancionable el incumplimiento de esta orden y los infractores serán puestos a disposición del ilustrísimo señor Fiscal provincial de Tasas.

Valladolid, 12 de Febrero de 1945.-Por el Servicio Nacional del Trigo, el jefe provincial.

446

**Servicio Nacional del Trigo****Jefatura provincial de Valladolid**

## AVISO

Se pone en conocimiento de todos los peticionarios de piensos correspondientes a este término municipal de Valladolid, que en esta Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo tienen a su disposición la orden de ingreso del pienso que les ha correspondido en el reparto efectuado.

Valladolid, 10 de Febrero de 1945.-Por el Servicio Nacional del Trigo, el jefe provincial.

445

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Fontihoyuelo**

La rectificación del padrón de habitantes de este Municipio del año de 1944, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Fontihoyuelo, 9 de Febrero de 1945.-El alcalde, Aurelio Pardo

400-226

**Fresno el Viejo**

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, según previene el artículo 301 del Estatuto municipal.

Fresno el Viejo, 10 de Febrero de 1945. El alcalde, L. Sergio Rodríguez.

420-227

**Lomoviejo**

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año 1944, queda de manifiesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Lomoviejo, 8 de Febrero de 1945.-El alcalde, Felipe Sevillano.

402-228

**Pobladura de Sotiedra**

La recaudación de las cuotas del repartimiento de utilidades correspondientes al segundo semestre de 1944, se llevará a efecto el día 23 de Febrero actual, en la Casa Consistorial, durante las horas reglamentarias.

Los contribuyentes que dejen de satisfacer sus cuotas en este día, podrán hacerlo sin recargo alguno del 1 al 10 de Marzo próximo, pero pasados estos plazos, los morosos incurrirán en los apremios reglamentarios.

Un expediente de habilitación de crédito importante 380 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pobladura de Sotiedra, 8 de Febrero de 1945.-El alcalde, Constancio Cabezón.

391-229

**Quintanilla de Trigueros**

La rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1944, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Quintanilla de Trigueros, 10 de Febrero de 1945.-El alcalde, Máximo Caballero.

428-230

**Torrecilla de la Abadesa**

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1945, se halla expuesto al público por quince días, a los efectos de reclamación, conforme el artículo 301 del Estatuto municipal.

Asimismo se halla expuesto por igual plazo la rectificación del padrón municipal de habitantes.

Torrecilla de la Abadesa, 8 de Febrero de 1945.-El alcalde, Gregorio Finistrosa.

402-231

**Velascálvaro**

Se requiere a los vecinos y hacendados forasteros, contribuyentes en este término, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de sus utilidades, tanto por la parte personal como por la real, a efectos de la formación del reparto de utilidades del año actual, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se estimarán por las respectivas Comisiones, con arreglo a los datos que posean y sin derecho a reclamación alguna.

Velascálvaro, 8 de Febrero de 1945.-El alcalde, Angel Gutiérrez.

415-232

**Velascálvaro**

Hecha la designación de vocales electos, que han de constituir las Comisiones de evaluación de las partes real y

personal del repartimiento general de utilidades de este término, para el año actual, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de cinco días presenten las reclamaciones que crean pertinentes contra dichas designaciones.

Velascálvaro, 8 de Febrero de 1945.-El alcalde, Angel Gutiérrez.

416-233

**Velascálvaro**

El padrón de habitantes de este término, rectificado con relación al 31 de Diciembre último, queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Velascálvaro, 8 de Febrero de 1945.-El alcalde, Angel Gutiérrez.

417-234

**Velascálvaro**

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y otros ocho días más, podrán ser examinadas y formular por escrito las observaciones y reparos que consideren convenientes.

Velascálvaro, 8 de Febrero de 1945.-El alcalde, Angel Gutiérrez

418-235

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

## VALLADOLID.-NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende cumplimiento de exhorto del de igual clase número seis de los de Madrid, dimanante de diligencias promovidas por el procurador señor Ruiz Valarino, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don Lorenzo Solís Santiago, sobre requerimiento de pago de varios semestres, en los que se ha acordado requerir a los hijos del deudor don Sixto, don Gonzalo, don Agustín y doña Elena Solís Pérez, y a los demás posibles herederos de aquél, a medio de cédula que dice así:

«Cédula de requerimiento. - En este Juzgado de primera instancia número seis de los de esta capital, se tramitan diligencias promovidas por el procurador señor Ruiz Valarino, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don Lorenzo Solís Santiago, sobre requerimiento de pago de varios semestres, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez señor Vaca.-Juzga-

do de primera instancia número seis. Madrid, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que autoriza el anterior escrito con el poder que le acompaña el que le será devuelto, dejando nota bastante en virtud del cual se tiene por parte al procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita, y dispone en los artículos 33 y 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, porque dicho Banco se rige, requirase a don Lorenzo Solís Santiago, domiciliado en Boecillo, para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco los semestres que le adeudan vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1935, años 1936, 1937, 1938 y 1940, por razón del préstamo que le hiciere, importante cada uno de tales semestres, la cantidad de seiscientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a lo prevenido en los citados preceptos, o sea, el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentarse la deuda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos; y para ello librese exhorto al Juzgado de primera instancia de Olmedo; al otro si practicado que sea el requerimiento expídase al procurador señor Ruiz Valarino, testimonio del mismo y de lo demás necesario.—Lo mando y firma S. S., doy fe. Luis Vaca.—Ante mí.—P. S., Juan Díez Sama.—Rubricados. Y para que sirva de requerimiento en forma a los hijos del deudor don Sixto Pérez, y a los demás posibles herederos de aquél, ya que dicho señor ha fallecido, expido el presente, que se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado municipal de Boecillo; lugar del fallecimiento de dicho deudor, y publicará además en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a los fines que se interesan. Madrid, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, Carlos Viada.—Rubricados.

A continuación de dicha cédula, aparece inserta la siguiente:

Doy fe.—Que en el expediente de donde dimana la presente cédula, se ha dictado la siguiente: Providencia Juez señor Vaca.—Madrid, diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Por presentado el anterior escrito, que se una a las diligencias de su razón, y las cédulas de requerimiento que sin cumplimentar se devuelven, adiciónense con el presente proveído, a fin de que el requerimiento acordado practicar a don Lorenzo Solís Santiago, se entienda que es únicamente en cuanto al semestre de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, importante la cantidad de seiscientas noventa y cuatro pesetas cuarenta y un céntimos, toda vez que según manifiesta el Banco actor, le han sido satisfechos por el mismo los restantes, por los que se acordó practicar el requerimiento de pago.—Lo mando y firma S. S., doy fe.—Vaca. Ante mí, Carlos Viada.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original a que me remito.—Para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid, a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ante mí.—Carlos Viada.—Rubricado.—Hay un sello en tinta de la Secretaría.»

Y con el fin de que tenga lugar los requerimientos acordados, expido el presente.

Dado en Valladolid, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, Mariano Gimeno.—El secretario, Bienvenido Pérez.

422-236

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Anónima Banco Hispano Americano, contra don Toribio Bazaco Gento, en reclamación de 15.000 pesetas de principal, 353,45 de intereses vencidos, 47,50 de gastos de protesto y 3.000 pesetas más para costas, en cuyos autos se embargaron a aludido demandado los bienes semovientes que después se dirán, y los cuales se sacan a pública y primera subasta por término de ocho días, bajo las condiciones y advertencias que después se expresarán.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1.<sup>a</sup> Siete novillas, raza holandesa, de nueve a doce meses de edad, en la fecha del embargo, 2 de Agosto de 1944; tasadas en 7.600 pesetas.
- 2.<sup>a</sup> Una yegua andaluza, cerrada, pelo rojo, con una estrella en la frente, que atiende por «saltarina»; tasada en 8.000 pesetas.
- 3.<sup>a</sup> Un potro, pelo rojo, calzado de las cuatro extremidades, de diez y seis meses, también en la fecha del embargo al principio indicada; tasado en 4.000 pesetas.
- 4.<sup>a</sup> Un macho de dos años, pelo negro; tasado en 3.500 pesetas.
- 5.<sup>a</sup> Ciento treinta ovejas castellanas, en plena producción, blancas y negras, a 125 pesetas cada una; 16.250 pesetas.

Total: 39.350 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

- 1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintiocho de los corrientes y hora de las once de su mañana.
- 2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación.
- 3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes objeto de subasta se encuentran en el pueblo de Peñaflores de Hornija, en poder del depositario designado don Toribio Bazaco

Gento, a disposición del que quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Mariano Gimeno.—El secretario, Santos Porres.

481-237

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Banco Castellano

#### Junta general ordinaria de accionistas

Debiendo celebrarse dentro del primer trimestre de cada año la Junta general ordinaria de señores accionistas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Gobierno del mismo ha acordado convocar para el día 10 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el salón de Juntas del Banco.

Según el artículo 57 de los Estatutos, la Junta general ordinaria tendrá por objeto el examen y aprobación de las cuentas y de la gestión social, la discusión de las proposiciones que presenten el Consejo de Gobierno o los accionistas, y la elección de Consejeros.

Los señores accionistas tendrán presentes las siguientes reglas, fijadas por los Estatutos del Banco:

1.<sup>a</sup> La Junta general la constituirán los accionistas que tengan, por lo menos, diez acciones y las depositen en la Caja social en los ocho días precedentes al señalado para su celebración. Estos depósitos lo mismo podrán ser de las acciones que de los resguardos de tenerlas depositadas en establecimientos de crédito legalmente constituidos.

2.<sup>a</sup> Para asistir a la Junta es necesario proveerse con anterioridad de la correspondiente cédula de asistencia, que se expedirá por la Secretaría del Banco, en los ocho días anteriores a la celebración de la Junta.

3.<sup>a</sup> El derecho de asistencia podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otro accionista. Las mujeres, los menores, los incapacitados y las personas jurídicas, podrán ser representadas por los medios legales establecidos.

4.<sup>a</sup> Los señores accionistas tendrán de manifiesto en las oficinas del Banco, durante los ocho días precedentes al señalado para la Junta, y horas de oficina, el balance general del ejercicio, facilitándoles las explicaciones que pidan, relativas a las operaciones y situación del establecimiento. Para gozar de este derecho, es requisito indispensable la presentación de la cédula de asistencia.

5.<sup>a</sup> Los acuerdos tomados en la Junta por mayoría de votos, serán válidos, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, y obligarán asimismo a los poseedores de acciones que no tengan derecho de asistencia a la Junta.

6.<sup>a</sup> La Junta dará comienzo, precisamente, a la hora señalada.

Valladolid, 24 de Enero de 1945.—El Secretario general, Amador Martín Madera.—V.º B.º: El Presidente del Consejo, Vicente Moliner Vaquero.

238

MODELO NÚMERO 3.-A QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO 131

**DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS  
Y COMBUSTIBLES**

**Distrito Mineiro de** .....

Talonnario núm. .... Folio núm. ....

**HOJA MATRIZ**

Pedido de explosivos a (1) ..... que formula don ..... en representación de ..... para almacenarlos en el Depósito Regional, Expendeduría subalterna, para consumir en trabajos de mina, cantera, obra (2), titulada ..... y situada en término municipal de ..... declarando que dispone de polvorín autorizado oficialmente y situado en el paraje de ..... y que está enterado, para su cumplimiento, del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Unidades Cajas, paquetes, rollos, etcétera)	PESO TOTAL Kilogramos	DESIGNACIÓN DETALLADA de los explosivos y accesorios pedidos

El transporte se ha de efectuar por f. c. hasta la estación de ..... y por carretera y camino hasta el polvorín, bajo la responsabilidad del (3) ..... entregándose la mercancía (4) .....  
Fecha, sello legible y firma

Informe y sello de la Jefatura del Distrito Mineiro.

No hay inconveniente en efectuar el suministro a que se refiere este pedido.  
El Ingeniero Jefe,

Fecha. ....

(1) Indíquese la fábrica o depósito abastecedor.  
(2) Tachar lo que no sea pertinente.  
(3) Abastecedor, consumidor o transportista, indicando el nombre o razón social del mismo.  
(4) Nombre del Guarda jurado del Polvorín.  
NOTA.- Cada número de folio consta de tres hojas como el modelo, que sólo se diferencian en que una pone Hoja matriz, otra, Hoja principal, y otra, Hoja duplicada, para que puedan cubriarse al mismo tiempo con papel de copia.  
Pie de la imprenta al servicio de la Mutualidad para Huérfanos, Previsión y Auxilio de los Cuervos de Minas.

FORMULARIO NÚMERO 1

Licencia ..... Arma ..... núm. .... calibre ..... Procedencia de D. .... Propiedad de D. .... Profesión ..... Residencia ..... Cargo ..... Licencia núm. .... de ..... Guía expedida por ..... a ..... de ..... de 194... En ..... a ..... de ..... de 194... (Sello)	LICENCIA TIPO ..... Marca ..... núm. .... calibre ..... Arma ..... Procedencia ..... Propiedad de D. .... Profesión ..... Residencia ..... Cargo ..... de ..... de 194... Licencia núm. .... de ..... de 194... Guía expedida por ..... a ..... de ..... de 194... En ..... a ..... de ..... de 194... (Firma)	(Firma del interesado) ..... (Sello) ..... (Firma de la Autoridad) ..... En ..... a ..... de ..... de 194... de ..... de ..... Licencia núm. .... Guía expedida por ..... a ..... de ..... de 194...
Copia de la GUÍA núm. .... Para el Registro Central de Guías.	LICENCIA TIPO ..... Marca ..... núm. .... calibre ..... Arma ..... Procedencia ..... Propiedad de D. .... Profesión ..... Residencia ..... Cargo ..... de ..... de 194... Licencia núm. .... de ..... de 194... Guía expedida por ..... a ..... de ..... de 194... En ..... a ..... de ..... de 194... (Sello) ..... (Firma) .....	Copia de la GUÍA núm. .... Para expediente de Armas.

9 centímetros

27 centímetros

12,5 centímetros

REVISTADA  
 Fecha.....  
 Autoridad.....  
 (Firma)  
 (Sello)

FORMULARIO NÚMERO 1 (vuelta)

Núm. ....  
**SOLICITUD DE CARTUCHOS**  
 Señor Interventor de Armas de...  
 Don .....  
 poseedor de una pistola marca...  
 de..... milímetros....., nú-  
 mero....., con guía de pertenencia  
 número....., de fecha....., y  
 licencia de armas correspondiente,  
 Solicita..... cartuchos, previo  
 pago de su importe.....,  
 que envía por giro postal núm. ...  
 al Parque de Artillería de.....  
 con fecha.....  
 ..... a..... de..... de.....

Núm. ....  
**PETICION DE CARTUCHOS**  
 Señor Director del Parque de Ar-  
 tillería de.....  
 Don.....  
 solicita 25 cartuchos de pistola...  
 m/m.....  
 Se halla en posesión de licencia  
 clase....., número.....  
 de fecha....., y guía  
 número....., fecha.....  
 Ambos documentos en regla.  
 Ha impuesto un giro postal nú-  
 mero....., día.....  
 ..... a..... de..... de.....

Núm. ....  
**ENTREGA DE CARTUCHOS**  
 Señor Interventor de Armas de...  
 Para su entrega al interesado,  
 se remiten 25 cartuchos de pistola  
 ..... m/m....., corres-  
 pondiente a la guía de pertenencia  
 número....., de fecha.....,  
 de don.....  
 Recibido giro núm. ...., de fe-  
 cha....., por..... pesetas.  
 La entrega deberá anotarse en la  
 guía de pertenencia.

MODELO NÚMERO 2

Parte que quedará en la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Parte que se enviará al Parque de Artillería, y quedará allí para su contabilidad.

Parte que se remite al Parque, y éste devuelve para que sirva de guía a los cartuchos y entrega al interesado.